



PENSIONES ASISTENCIALES



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, conforme al Decreto 161/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: "la gestión de prestaciones económicas periódicas de naturaleza no contributiva y asistencial, que en materia de servicios sociales hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado, y complementos a las mismas que puedan ser establecidos por la Comunidad Autónoma", así como la gestión económica, tramitación y resolución de las prestaciones asistenciales".

1.2 Estructura de la sección

Según el artículo 12 del Decreto de estructura la competente en esta materia es la Dirección General de Personas Mayores Participación Activa y Soledad no deseada

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Esta sección presupuestaria está dedicada a la aplicación de la política de prestaciones económicas, con el fin de evitar situaciones de marginalidad y desigualdad social, articulando prestaciones complementarias para garantizar los derechos a una vida digna de las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Más concretamente, la acción se dirige a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de necesidad por no percibir ingresos o percibirlos en cuantías muy bajas.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende evitar, en la medida de lo posible, situaciones de marginalidad y desigualdad social en las que a menudo se encuentran las personas destinatarias del presente objetivo, que resultan ser en su mayoría mujeres, articulando ayudas complementarias de la prestación principal, para garantizar los derechos a los titulares de pensiones no contributivas y asistenciales.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las cantidades necesarias para llevar a cabo el objetivo descrito están recogidas en las partidas presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de Gastos, por un lado la partida de prestaciones del Fondo de Asistencia Social del servicio 18 – transferencias finalistas-, que financian el abono de las prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, y -por otro lado-, las siguientes partidas:

- La destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a las personas que reciban una pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación.
- La dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social.
- La destinada para financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras del



Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Capítulos	2024	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GASTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.645.671	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	21.645.671	100,0
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.645.671	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	21.645.671	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

La partida destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a las personas beneficiarias de pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación, supone alrededor de un 76% del total del presupuesto de la sección y afecta a un mayor número de personas perceptoras.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La evolución de la economía andaluza se ha visto comprometida por acontecimientos mundiales, especialmente la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en febrero de 2022, que han afectado principalmente a los mercados de materias primas y de la energía y están suponiendo un freno para la recuperación económica esperada tras la pandemia del COVID-19. Nos encontramos, con una situación de debilidad del consumo de los hogares, fruto de las presiones inflacionistas y de una reducción progresiva del ahorro disponible de las familias. Estas circunstancias se ven acentuadas en las personas con niveles adquisitivos más bajos, que cada vez tienen más dificultades para cubrir sus necesidades más básicas, lo que las sitúa no solo en una situación de dificultad económica sino en peligro de caer en la vulnerabilidad y exclusión social.

En cumplimiento de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Gobierno andaluz debe revalorizar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, de las prestaciones del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

Desde el punto de vista de la estructura funcional del presupuesto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud,



Familias e igualdad tiene previsto alcanzar su objetivo estratégico en materia de Pensiones Asistenciales a través de un único programa presupuestario, el 31F (Pensiones Asistenciales), siendo dicho objetivo “mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres”, en el que se enmarca el objetivo operativo y actuación relacionados con el incremento de la renta anual de las mujeres y hombres de Andalucía que sean perceptores de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de invalidez y jubilación, en un porcentaje que resulte adecuado.

A la vista del incremento de los precios sufridos en los últimos tiempos con motivo de la evolución al alza del IPC, dando cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece que el Gobierno andaluz ha de revalorizar los complementos a las pensiones no contributivas y asistenciales en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Conforme a dicho precepto, para 2024 se revaloriza el importe de dichas ayudas complementarias respecto al ejercicio anterior, en un porcentaje muy superior al previsto para el IPC acumulado de 2023, que asciende al 4,4% circunstancia que denota el esfuerzo y preocupación del Gobierno andaluz por este colectivo de personas beneficiarias de las prestaciones de cuantía más baja de todo el Sistema de Protección Social.

Programa	2024	%
31F PENSIONES ASISTENCIALES	21.645.671	100,0
TOTAL	21.645.671	100,0

PROGRAMA 31F- PENSIONES ASISTENCIALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La normativa reguladora de pensiones no contributivas básicamente es el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21 de marzo), por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas y la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, que regula los requisitos objetivos para acceder al derecho a una prestación.

Su actualización a través del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, establece que el sistema de la Seguridad Social, configurado por la acción protectora en sus modalidades contributiva y no contributiva, recoge en su artículo 2, la igualdad como uno de los principios informadores del sistema público de la Seguridad Social.

De esta forma, la política en materia de pensiones no contributivas y asistenciales se encuadra dentro del marco normativo general, desarrollado a nivel europeo, estatal y autonómico sobre igualdad de género.

Los objetivos desarrollados a través del Programa 31F se dirigen a paliar las situaciones de escasez de recursos económicos que sufren las personas mayores y personas con discapacidad titulares de prestaciones económicas asistenciales y de naturaleza no contributiva, que perciben las ayudas en cuantía más baja de todo el sistema de protección pública, lo que provoca que dichas personas y sus familias carezcan a menudo de los recursos básicos para la subsistencia, entrando a formar parte del colectivo de población en riesgo de exclusión social.

Concretamente, se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de invalidez y jubilación, así como del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Se ha de puntualizar que históricamente las mujeres han sufrido una mayor exclusión en el mercado laboral, caracterizado por una menor o nula participación en el mercado de trabajo, además de mayor desigualdad salarial, así como una incidencia mayor del trabajo no remunerado que va relacionado con el mayor tiempo



dedicado a los cuidados familiares. De ello se deriva una escasa o nula cotización a la Seguridad Social, haciendo que sean las mujeres las beneficiarias mayoritarias de estas prestaciones de naturaleza no contributiva y asistencial. Por lo que se podría deducir que la gestión de este programa tendrá un mayor impacto en las mujeres frente a los varones, aunque debe entenderse más bien como una medida de equidad social que contribuye a atenuar la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo, por las razones anteriormente expuestas.

No obstante, para profundizar en el análisis de género del desarrollo de la Política de Prestaciones Asistenciales, se requiere un examen más minucioso de la realidad particular de hombres y mujeres sobre la que actúa cada tipo de prestación.

Los beneficiarios de pensión no contributiva que tienen su domicilio en Andalucía son mayoritariamente mujeres, con una proporción del 64%, que es ligeramente superior a la participación femenina en el conjunto del territorio español. Este predominio femenino se refleja en proporciones similares en todas las provincias andaluzas, si bien destaca que entre las provincias españolas con una mayor proporción de mujeres entre los titulares de pensión no contributiva se sitúan Jaén y Málaga, con una participación en torno al 67%.

En cuanto al análisis de los datos relativos a la situación de convivencia de las personas beneficiarias de una pensión no contributiva, se puede afirmar que la unidad económica de convivencia mayoritaria del pensionista no contributivo de jubilación en Andalucía está integrada por dos y tres personas.

Por modalidad, hay que señalar que, si en el conjunto de las personas beneficiarias de una pensión no contributiva de Andalucía, el beneficiario tipo es una mujer, entre los pensionistas de jubilación el predominio femenino se hace aún más evidente. Los requisitos para acceder a una pensión no contributiva por jubilación son: haber cumplido los 65 años de edad en la fecha de la solicitud, residir legalmente en territorio nacional, así como carecer de rentas suficientes. Por ello, el perfil tipo de la persona pensionista no contributiva de jubilación se corresponde con una mujer española, con una edad comprendida entre 65 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas, respecto a las cuales, la carga de trabajo que han tenido durante toda su vida no ha ido acompañada en muchos casos, por la cobertura de derechos laborales, ni tan siquiera de la oportunidad de poder afrontar una cotización digna. Como consecuencia de esta posición desigual de partida, el 75,6 % de las personas beneficiarias de pensión no contributiva por jubilación en Andalucía son mujeres.

Sobre las pensiones no contributivas de invalidez en Andalucía, destacar que el 49,73% son mujeres. Es importante resaltar, dentro de esta modalidad, que el porcentaje de hombres supera al de mujeres en el tramo de edad comprendido entre los 18 y 49 años. A partir de los 50 años, el número de mujeres pensionistas de invalidez comienza a ser superior al de hombres, aumentando el mismo a medida que avanza la edad de las personas beneficiarias.

En relación a las prestaciones asistenciales derivadas del Fondo de Asistencia Social, cabe afirmar que el porcentaje de mujeres también es muy superior al de hombres, alcanzando más del 84% del total. Por modalidades, las mujeres suponen el 88,9 % de las receptoras de pensión de ancianidad y el 84,11% en la modalidad de enfermedad. Estos datos vuelven a evidenciar la realidad económica de las mujeres mayores y la feminización de la pobreza.

Por lo que respecta a las personas beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), se ha de resaltar que, de nuevo y en la línea de lo apuntado respecto a las anteriores, la edad es una variable muy relevante que, junto con el sexo, contribuye a explicar que las mujeres (y específicamente, las mujeres mayores) sean las principales beneficiarias. No obstante, a juzgar por los datos actuales, parece que el sexo tiene mayor peso e incluso en los grupos de edad más jóvenes (de 35 a 54 años), las mujeres siguen presentando porcentajes mayoritarios. El análisis de esta variable en las personas beneficiarias de las prestaciones da como resultado, igual que en el conjunto del Estado, el claro predominio de las mujeres. La participación femenina en la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un 89%.



6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres

OO.1.1 Incrementar en un porcentaje superior al IPC anual el importe de las ayudas complementarias otorgadas por la Junta de Andalucía

Se establece como mecanismo de garantía para la conservación del poder adquisitivo de los pensionistas más vulnerables del Sistema, una subida garantizada en todo momento de una cuantía, por importe igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

ACT.1.1.1 Aumento de ayudas complementarias otorgadas a personas beneficiarias de FAS, de SGIM y de pensiones no contributivas

Aplicación del porcentaje de incremento de ayudas sociales de carácter extraordinario derivadas del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y Pensiones no contributivas (PNC).

OO.1.2 Aumentar los recursos económicos anuales a las mujeres beneficiarias de pensión no contributiva

Mejorar las condiciones de vida de las mujeres mayores o con discapacidad residentes en Andalucía, cuyos recursos económicos son insuficientes para atender sus necesidades básicas, y sean titulares de prestaciones periódicas de naturaleza no contributiva y asistenciales.

ACT.1.2.1 Aprobación y tramitación de ayudas complementarias para elevar los ingresos de las mujeres perceptoras de prestaciones

Aumento de los recursos económicos a las mujeres perceptoras de prestaciones de naturaleza no contributiva, mediante la aprobación de las ayudas complementarias incrementadas en un porcentaje no inferior al IPC del año anterior

OO.1.3 Aumentar los recursos económicos anuales a los hombres beneficiarios de prestaciones no contributivas

Mejorar las condiciones de vida de los hombres mayores o con discapacidad residentes en Andalucía, cuyos recursos económicos son insuficientes para atender a sus necesidades básicas, y sean titulares de prestaciones periódicas de naturaleza no contributiva y asistenciales.

ACT.1.3.1 Aprobación y tramitación de ayudas complementarias para elevar los ingresos de los hombres perceptores de prestaciones

Aumento de los recursos económicos a los hombres perceptores de prestaciones de naturaleza no contributiva, mediante la aprobación y pago de las ayudas complementarias incrementadas en un porcentaje no inferior al IPC del año anterior